

# UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD DE SERVICIOS  
PARA LA EDUCACIÓN  
BÁSICA EN EL ESTADO  
DE QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

## UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO "USEBEQ"

**Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General**, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1, 2, 4 fracción III, 10 y 11 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y en los artículos 6 fracción I, 8, 9 fracciones II, XI y XVI del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

### CONSIDERANDO

1. La educación es un derecho humano previsto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, es un vínculo con el desarrollo y capital humano que en su conjunto pretende garantizar la calidad en la educación, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar para propiciar el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
2. El respeto de los derechos humanos propicia el desarrollo social y emocional del niño, niña y adolescente garantizando su dignidad humana y sus libertades fundamentales, que son necesarias para que los estudiantes desarrollen todo su potencial. Además, el respeto de los derechos humanos sienta las bases para una cultura de paz al fomentar el respeto de las diferencias, que es vital para prevenir la violencia. Al aplicar día a día un enfoque basado en los derechos humanos, facilita un entorno seguro y propicio para el aprendizaje en el que los maestros y los estudiantes disfrutan conjuntamente y se benefician plenamente del proceso educativo.
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, determina en apartado denominado "Perspectivas Transversales" que las políticas, los ejes rectores, los objetivos, los retos, las estrategias y las líneas de acción velarán permanentemente, por el goce efectivo de los derechos humanos y eliminarán los posibles obstáculos que vulneren su plena realización y no será aceptable ningún tipo de discriminación ni exclusión, en especial a la población que, por su condición, forma parte de algún grupo vulnerable.
4. El programa Sectorial de Educación "Querétaro 2021-2027", establece en las acciones de la línea de estratégica 1 del objetivo 3, el promover la atención de las necesidades socioemocionales de estudiantes y docentes, fortalecer los programas de convivencia escolar y entornos seguros para estudiantes y docentes y promover la cultura de los derecho humanos.
5. La prevención y atención de las situaciones que violentan los ambientes escolares, exige un esfuerzo coordinado entre los diferentes órdenes de gobierno para la asignación de tiempo, recursos, tareas y responsabilidades de toda la comunidad escolar, así como generación e implementación de estrategias pedagógicas, para la atención del alumnado y la observación, a fin de que se detecten las conductas que afectan la convivencia escolar y se fortalezca el desarrollo de las habilidades sociales que les permita obtener una formación integral.



6. La Ley General de Educación, en el artículo 74 último párrafo establece que, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

Por las razones expuestas, tengo a bien expedir la siguiente:

**Circular No. 004 del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, que exhorta al personal administrativo, de apoyo y docente en las oficinas centrales y en los planteles educativos administrados por la USEBEQ, para la observación y aplicación de normas administrativas de carácter federal, estatal, e instrumentos jurídicos y protocolos de actuación, bajo los puntos siguientes:**

**PRIMERO.-** El objeto de esta circular es dar a conocer e instruir al personal administrativo, de apoyo y docente perteneciente a la USEBEQ, el cumplimiento obligatorio de las normas administrativas de carácter federal, estatal, e instrumentos jurídicos y protocolos de actuación internos de la USEBEQ, aplicables para el cumplimiento del servicio público encomendado.

**SEGUNDO.-** Atender y aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Plan Sectorial de Educación "Querétaro 2021-2027", que resulten aplicables al sector educativo, para salvaguardar la integridad y los derechos de los educandos y docentes en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** El personal deberá observar, atender y respetar los procesos, así como las acciones establecidas en los protocolos siguientes: Protocolo para la prevención, detección, y actuación en casos de ingreso de armas y sustancias nocivas para la salud en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Querétaro, y Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso, acoso y maltrato en las escuelas públicas de educación básica.

**CUARTO.-** El personal deberá de atender de manera pronta, personal o virtual, todos y cada uno de los cursos de capacitación sobre a la actuación y observación relativos a los documentos relativos descritos en el punto que antecede, así como, los que sean seleccionados por el área correspondiente o por su superior jerárquico.

**QUINTO.-** El cumplimiento de la presente circular es general y obligatoria para todo el personal perteneciente a la USEBEQ, por lo que su contenido debe de aplicarse y salvaguardarse de forma cabal en el desempeño diario de las funciones.

**SEXTO.-** Todo el personal de la USEBEQ, debe proveer lo que sea necesario en la esfera de su competencia, para la estricta observancia de los instrumentos y protocolos de actuación para prevención, detección y actuación de casos de maltrato, acoso, abuso sexual, discriminación, así como otras situaciones que pongan en riesgo a los estudiantes, docentes y demás personas en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro.



UNIDAD DE SERVICIOS  
PARA LA EDUCACIÓN  
BÁSICA EN EL ESTADO  
DE QUERÉTARO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

**SÉPTIMO.-** El personal directivo de la USEBEQ, realizará las acciones correspondientes para la difusión de esta circular, así como los instrumentos y protocolos de actuación para prevención, detección y actuación de casos de maltrato, acoso, abuso sexual, discriminación y demás disposiciones administrativas, entre el personal a su cargo, conminando su puntual observancia.

**OCTAVO.-** El incumplimiento e inobservancia de la presente circular, será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y en su caso inicio de procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y aquellas que por su naturaleza se apliquen como consecuencia de la conducta u omisión como servidor público.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** la presente circular, deberá ser puesta a la vista a la comunidad en general, en las escuelas públicas de educación básica en el Estado de Querétaro y en las oficinas centrales de la USEBEQ.

Querétaro, Querétaro, a 8 de julio de dos mil veintidós

  
Raúl Iturralde Olvera  
Coordinador General de la USEBEQ.